

GUÍA DE FISCALIZACIÓN

GF-SCI 7: EXPEDIENTE DE CONTRATOS PATRIMONIALES – ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN CASO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRUEBAS DE FISCALIZACIÓN - EXPEDIENTE DE CONTRATOS PATRIMONIALES
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES - CONTRATACIÓN DIRECTA

EXPEDIENTE DE CONTRATOS PATRIMONIALES – ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	
A.- FISCALIZACIÓN DEL COMPROMISO EN CASO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA
<p>A.1- La adquisición de bienes inmuebles a título oneroso se instrumentará a través del correspondiente expediente, instruido de conformidad con lo previsto en los arts. 77 de la Ley 4/1986 de Patrimonio de Andalucía y 156 y 157 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de Andalucía aprobado por Decreto 276/1987 de 11 de noviembre, respetándose los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado, la ubicación o situación del bien, o la urgencia, se considere preciso autorizar la adquisición directa.</p> <p><i>La adquisición en los supuestos excepcionales del apartado anterior habrá de estar precedida de resolución motivada que se hará pública, debiendo acreditarse mediante los correspondientes informes técnicos. En el caso de que el criterio determinante sea la limitación del mercado, la ubicación o situación del bien o la urgencia, se deberán solicitar, a ser posible, tres ofertas, pudiendo este trámite ser sustituido por un anuncio en la prensa de la localidad.</i></p>	<p>Art. 25.1 y 25.2 RPIUCO</p>
<p>A.2- Informe de la Oficina Técnica de Supervisión de la UCO.</p>	<p>Art. 25.3 RPIUCO Art. 159 RLPCAA</p>
<p>A.3- Informe técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio sobre autorización para acudir a la contratación directa.</p> <p><i>El informe técnico de dicho Servicio justificará el supuesto excepcional que fundamenta la contratación directa.</i></p>	<p>Art. 25.2 RPIUCO Art. 156.4 y 156.5 RLPCAA</p>
<p>A.4- Acuerdo de iniciación del expediente adoptado por el Rector u órgano en el que se hayan delegado las competencias en materia de patrimonio, en base a la Memoria justificativa o Informe Técnicos de la necesidad o conveniencia de la adquisición y el procedimiento de adjudicación que se proponga seguir.</p> <p><i>El Acuerdo debe reflejar la autorización para acudir a la adquisición directa.</i></p>	<p>Art. 25.3 RPIUCO Art. 156 RLPCAA Art. 159.1 RLPCAA</p>
<p>A.5- Pliego o documento en que consten los pactos y condiciones de la adquisición proyectada.</p> <p><i>Dicho documento requerirá informe de Asesoría Jurídica en base al artículo 7 del Reglamento 5/2018 por el que se regula el Control Interno en la Universidad de Córdoba.</i></p>	<p>D.A. 1ª RLPCAA Art. 7 RCIUCO</p>
<p>A.6- Tasación del bien que se pretende adquirir debidamente aprobada por la Oficina Técnica de Supervisión de la UCO.</p> <p><i>Si el bien tuviese alguna carga deberá aportarse tasación tanto del inmueble como de la carga, debiendo informar al respecto la Asesoría Jurídica de la UCO.</i></p>	<p>Art. 170 RLPCAA</p>
<p>A.7- Proyecto de Resolución Rectoral de adjudicación definitiva.</p>	
<p>A.8- Propuesta de documento contable “AD” debidamente cumplimentada.</p> <p><i>Respecto al gasto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.</i></p>	

EXPEDIENTE DE CONTRATOS PATRIMONIALES – ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	
A.- FISCALIZACIÓN DEL COMPROMISO EN CASO DE CONTRATACIÓN DIRECTA	
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA
<i>Para la efectividad de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual en los términos previstos para inversiones en el artículo 2 del Texto Articulado del Presupuesto UCO 2023.</i>	
A.9- Documento acreditativo de la capacidad jurídica y de obrar del oferente. <i>Igualmente el oferente deberá aportar documentación que acredite la disponibilidad sobre el bien ofertado.</i>	<i>Art. 158 RLPCAA</i>
A.10- Proyecto de negocio jurídico que se proponga formalizar, que ha de estar informado por la Asesoría Jurídica.	
Otros posibles trámites	
A.11- Proyecto de acuerdo de Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social.	<i>Art. 58.3 LOSU</i>
A.12- Acreditación de la petición de tres ofertas. <i>Si la causa de la adquisición directa es la limitación de mercado o la urgencia debe aportarse anuncio en prensa.</i>	<i>Art. 25.2 RPIUCO Art. 156.5 RLPCAA</i>